CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. HERNANDEZ MIGUEL IBETH ITANDEHUE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **HEMI800507H16** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican se realización.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
 y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, e cualquier tiempo.

HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)
CONTRATO/RH/H.A.
HEMI800507H16

/jcmr

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE JUNIO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. VETICIA ATAUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DEL DEL ACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MIGUEL IBETH ITANDEHUE HERNANDE

TESTIGQ DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PEREZ ESCALANTE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS VISTO BUENO

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso <mark>de privacidad integral</mark> Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Para las Personas Préstadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Astimitations
Responsable
La Dirección Administrativa de la Servicios Profesionales de Honoranos Astimitation de Casacia es la responsable del tratamiento de los distos personales que nos proporcione, los cuales serán profegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Pasesion de Sujetos Obligados (LGPDPPSC) y demás normativa que resulte aplicable
Domicilio del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Portino Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saút Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartido Coyotepec, C.P. 71257
Finalidados del tratamiento
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorardos Asimilables a Salanos, son utilizados pera los siguientes fines i validación de información, información y contacto, e integración de un expediente

electronico y o fisico

El tiular puede manifestar su negaliva para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por pare en personal de la Dirección Administrativa mismos que son recabados a traves de formatos y o sistemas en medio digital impreso y/lo electrónico, única y exclusivamente los utilizaremos para las siguientes finalidades

Dececon Administrativa integrar los procedimientos os recontracionos de servicios profesionales y existiva las proposiciones es uso procedimientos.

Datos personales recabados

Los didos personales que puede recubar el personal de la Dirección Administrativa para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes.

Datos des deneficación nombreis y apelitados intografas tramafo infante, firma. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homocolive. Caive Unica de Registro de Orbidoción (CURP), acta de nacimiento, comprobame de cionición y los contendidos en la deretificación orbidos de Curriodimi vita escolaridad, datos laborales (institución or empresa, puesto federa constitución y los contendidos en la deretificación altriadorno dicala el formación, discritación de compresa, puesto federa de constitución y los contendidos en la deretificación controlar de curriodimi vitae escolaridad disco biobrates (institución or empresa, puesto fecha de micio, fecha de termino), número de Cuenta interfancama

is Secretaria de Salud Estada o Federia Constancia de no inflantacion y los contenidos en la identificación chica el cumculum vitae escolandad, cados laborades (institución o empresa, puesto tecna de inicio, tecna de termino), numero de Cuenta interdancia (ICABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitaria nótios personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales
La confidêncialidad y profección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Profección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LCPDPPSO). Pur tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales que sean necesarias para alendar requerimentas de información de una

La contion-ricalisator y profisecute us y profisecution or tratamento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimento de incienta de competente reclaizand transparencia, se sus datos personales publicación in tratamento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con funcamento en los artículos (9, 12, del Regiamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Supetos Obligados del Estado de Oaxaca, y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Capacidos del Capacidos del